



LICITACION PÚBLICA N° 004-2021-MPS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – I ETAPA.

Conste por el presente documento, la CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – I ETAPA, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20163065330, con domicilio legal en Jr. Enrique Palacios N° 343 – Casco Urbano, distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash, representada por su **Gerente Municipal, DR. ANDRES ALBERTO RUIZ GOMEZ**, identificado con DNI N° 18170917, y de otra parte la empresa **CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.**, con RUC N° 20445653234, inscrita en la partida electrónica N° 11026648, Asiento N° C00002, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote, con domicilio legal en PSJ. CRISTÓBAL COLÓN MZA. B LOTE. 17 INT. A P.J. MAGDALENA NUEVA, DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA - ANCASH, debidamente representado por su Gerente General, Sr. **DIANA MARIA ALFARO DELGADO**, identificado con DNI N° 45313608, con correo electrónico gorvasa5@gmail.com, celular 967658428, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes y con domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en PSJ. CRISTÓBAL COLÓN MZA. B LOTE. 17 INT. A P.J. MAGDALENA NUEVA, DISTRITO DE CHIMBOTE- PROVINCIA SANTA - ANCASH.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de febrero del 2022, el COMITÉ DE SELECCIÓN adjudicó la buena pro de la LICITACION PÚBLICA N° 014-2021-MPS, para la contratación de EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – I ETAPA, a la empresa **CONSTRUCTORA ORVASA S.A.C.**, la cual fue consentida con fecha 15 de febrero del 2022 y cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EJECUCION DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” – I ETAPA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1'898,797.20** (Un millón ochocientos noventa y ocho mil setecientos noventa y siete con 20/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 60 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de



conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Para efectos de pagos EL CONTRATISTA, declara la siguiente información:

- CCI: 0011-0272-0100022524-21/ BANCO CONTINETAL.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 189,879.21 (Ciento ochenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve con 21), a través de la CARTA FIANZA N° CF-00000262, emitida por CRECER SEGUROS, el cual es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará UN (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 10 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 8 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.



165

Anexo N° 01						
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Codigo de Inversion)	2210147			
		Fecha	22/12/2020			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH - I ETAPA"			
		Ubicación Geografica	A.H. BELEN - NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
3	IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CÓDIGO DE RIESGO	4.01				
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	La caída de materiales sueltos, desplazamientos o deslizamiento del terreno de la talud afectan a la infraestructura.				
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Caídas de materiales sueltos, desplazamientos o deslizamiento del terreno.			
4	ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA			
	Muy baja	0.10	4.2	Muy bajo	0.05	
	Baja	0.30		Bajo	0.10	
	Moderada	0.50		Moderado	0.20	x
	Alta	0.70		Alto	0.40	
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80	
	Baja		0.500	Bajo		0.200
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x impacto	0.100	Prioridad del Riesgo	Prioridad Moderada		

CONSTRUCTORA ORVISA SAC
Diana María Alfaro Delgado
GERENTE GENERAL



ACUNA ZUNIGA JHERSON JHAN PIERRE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 213815



164

5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Proteger los posibles corrimientos o desprendimientos en zonas blandas, redes u otros medios de contención.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se realizará coordinación con el Ing. Residente, Supervisor, trabajadores y la población, para minimizar el riesgo de los posibles corrimientos o desprendimientos en zonas blandas, redes u otros medios de contención, así mismo colocar cintas, mallas de seguridad y señalizaciones.			

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:



CONSTRUCTORA ORVISA SAC
Diana María Alfaro Delgado
GERENTE GENERAL



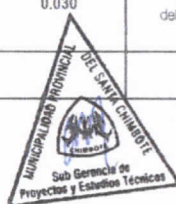
ACUÑA ZUNIGA JHERSON JHAN PIERRE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 213815



163

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Código de Inversión)	2210147		
		Fecha	22/12/2020		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	"MEJORAMIENTO DE CALLES DEL A.H. BELEN, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH - I ETAPA"		
		Ubicación Geográfica	A.H. BELEN - NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
3 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	CODIGO DE RIESGO	6.01			
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	Al realizar corte del área donde se construirá el pavimento flexible, sardineles, veredas con maquinarias y equipos, generará polvo, ruido y derrames de combustible, gases tóxicos, lo cual provocará contaminación del medio ambiente y afectará la salud de la población aledaña.			
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Corte el área donde se construirá el pavimento flexible, sardineles, veredas.		
4 ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10		Muy bajo	0.05
	Baja	0.30	x	Bajo	0.10
	Moderada	0.50		Moderado	0.20
	Alta	0.70		Alto	0.40
	Muy alta	0.90		Muy alto	0.80
	Baja		0.300	Bajo	
4.2					
PRIORIZACIÓN DEL RIESGO					
4.3	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto	0.030	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	

CONSTRUCTORA ORVISA SAC
Diana Morúa Alfaro Delgado
GERENTE GENERAL



ACUNA ZUNIGA MERSON JHAN PIERRE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 213815



102

5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Control al momento del corte y carguo del materia suelto con maquinarias y equipos, contar con equipos de seguridad y primeros auxilios para no generar riesgo durante la ejecucion.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Coordinacion y dialogo, entre el ingeniero Residente, Supervisor, trabajadores y la Poblacion, riego continuo para no generar polvo, instalar cerco provisional como proteccion en el area de ejecucion y el parsonal deberra estar con sus equipos de seguridad durante la ejecucion del proyecto.			



CONSTRUCTORA ORVASA SAC
Diana Maria Alfaro Delgado
GERENTE GENERAL

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboracion

DNI:

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobacion

Cargo:

Dependencia:



ACUNA ZUNIGA JHERSON JHAN PIERRE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 213815





5	RESPUESTA A LOS RIESGOS				
5.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	x	Evitar Riesgo	
		Aceptar Riesgo		Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO	Colocar señales de seguridad permanente: cintas de seguridad, tranqueras. Asignar un personal de control permanente.			
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Se realizará reuniones de coordinación con las autoridades del lugar a fin de comunicar a los peatones, usar otras vías que se proyectara mientras dura los trabajos. Al término de la obra realizar la limpieza del camino.			

Nombres y Apellidos del responsable de su elaboración

Nombres y Apellidos del responsable de su aprobación

DNI:

Cargo:

Dependencia:

CONSTRUCTORA ORVASA SAC
Diana María Alfaro Delgado
GERENTE GENERAL



ACUNA ZUNIGA JHERSON JHAN PIERRE
ING. CIVIL
Reg. Colegio de Ingenieros CIP N° 213815

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos De Aplicación De Penalidad	Forma De Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanente permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
3	Si el contratista no cumple con colocar el cartel de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, dentro de los 5 días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la Obra.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
4	No cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta Técnica	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra de forma individual.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
5	Por no ejecutar la obra de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
6	Por no contar tanto personal técnico y obrero con los respectivos implementos de seguridad a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente a los trabajadores y público en general. Así como no contar con el SCTR vigente durante la ejecución de la obra. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de implementación de equipos de seguridad personal a sus trabajadores como: casco, guantes, chalecos, uniformes, zapatos, lentes, mascarilla y otros equipos que resulten necesarios su utilización por parte del trabajador para la ejecución de determinadas partidas)	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
7	Por presentar valorizaciones de Obras y/o metros no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización presentada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
8	Por presentar valorizaciones de Obras y/o la liquidación de la obra fuera del plazo establecido en el Reglamento y/o por presentar sin la documentación completa indicada en los presentes TDR, se dará por no recepcionadas y se aplicará la respectiva penalidad.	0.5 UIT por ocurrencia detectada.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
9	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo (vehículo, medio de comunicación, teodolito, etc.) establecidos en los Términos de Referencia, sin perjuicio de disponerse la demolición de comprobarse que los materiales utilizados son deficientes.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.



10	Por falta de permanencia del residente en la obra y/o personal clave según su porcentaje de participación.	0.5 UIT por cada día de ausencia del residente en obra.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
11	Por no presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
12	Por no implementar medidas de seguridad en obra y protección del medio ambiente. (Su aplicación corresponde por incumplimiento por parte del contratista a la falta de condiciones de seguridad en el área de trabajo como: señalización de las áreas de desplazamiento del personal que labora y de los transeúntes, delimitación de las áreas de trabajo, colocación de señalizaciones preventivas visuales y auditivas, mitigaciones de los agentes contaminantes del ambiente durante la ejecución de los trabajos. Que son necesarios para mantener la seguridad y salud de los trabajos y población afectada durante la ejecución de la obra).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
13	Por no mantener el cartel de obra en buenas condiciones desde el inicio de obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
14	Por no presentar los planos de replanteo antes de la recepción de la obra hasta su recepción.	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor de la obra.
15	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos e instalaciones referidas a seguridad y cumplimiento de protocolos para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en el personal que interviene en la ejecución de obras de construcción y las personas que por algún motivo ingresen al área en la que esta se ejecuta.	1 UIT por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.
16	Por no ejecutar los avances parciales programados y/o acumulados del cronograma de ejecución de Obra vigente, la penalidad será por cada día de demora hasta que el supervisor informe la nivelación de los avances programados.	0.5 UIT por cada día de atraso.	Según informe del Supervisor de la obra y/o coordinador de la obra designado por la Entidad.

Cabe precisar que la finalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estaran eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por invalidez sobreviniente.
- Por inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. ENRIQUE PALACIOS N° 343 – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: PSJ. CRISTÓBAL COLÓN MZA. B LOTE. 17 INT. A P.J. MAGDALENA NUEVA – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH. Asimismo se consigna el correo electrónico: gorvasa5@gmail.com, la eficacia y los efectos de esta comunicación se computan desde el día que fueron remitidos.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad Chimbote a los diez (10) días del mes de marzo del 2022.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

“LA ENTIDAD”


CONSTRUCTORA ORVASA SAC
Diana María Alfaro Delgado
GERENTE GENERAL

“EL CONTRATISTA”